



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 84, fecha: miércoles, 03 de Mayo de 2017

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

**1289**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«El Artículo 6.- Cuota Tributaria. Quedará redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 1 por ciento en el supuesto 1 a) del artículo anterior.
- El 0,3 por ciento, en el supuesto 1 b) del artículo anterior.
- El 1 por ciento, en el supuesto 1 c) del artículo anterior.
- 0,47 euros por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1 d) del artículo anterior.



En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el párrafo anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En el caso de que la cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible los anteriores tipos de gravamen sea inferior a cinco euros, se establece una cuota mínima tributaria de cinco euros.

Se añade la siguiente DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente modificación tendrá efectos retroactivos a la fecha 1 de noviembre de 2016»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En El Olivar, a 28 de abril de 2017. La Alcaldesa, María Paz López Álvarez